

RESOLUCIÓN No. 157 DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se revoca la Convocatoria Cerrada RAPP–AECID–C–014 de 2025”

LA GERENTE GENERAL DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP PACÍFICO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 20 ibidem, y en atención a la Guía para la Gestión de Subvenciones de la Cooperación Española – AECID (versión 2024), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria de fecha 4 de diciembre de 2025 se dio apertura a la **Convocatoria Cerrada RAPP–AECID–C–014 de 2025**, cuyo objeto es desarrollar e implementar un plan de formación en protección, conservación y restauración de la biodiversidad (fauna y flora silvestre), protección ambiental alrededor del agua y prestación de servicios turísticos en áreas protegidas, en el marco del Proyecto “Conservación y recuperación de los ecosistemas naturales mediante el fortalecimiento del turismo ecológico y comunitario en la Región Pacífico” No. de Expediente 2024Qdn0031

Que el proceso contractual se financia con recursos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, razón por la cual debe ajustarse a la Ley 38 de 2003 y a la Guía para la Gestión de Subvenciones de la Cooperación Española (versión 2024).

Que, revisado el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se evidencia que el monto de Ciento setenta y dos millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$172.800.000) supera los umbrales establecidos en la Guía de Subvenciones de la Cooperación Española para efectos de garantizar adecuados niveles de publicidad y concurrencia.

Que, en virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se considera jurídicamente procedente adelantar el proceso bajo una modalidad que permita mayor apertura y participación.

Que los términos de referencia contemplan la facultad de la Entidad para suspender, cancelar o dar por terminado el proceso antes de su adjudicación, cuando existan razones técnicas, jurídicas o de conveniencia institucional que así lo justifiquen.

Que, en garantía del interés público, la correcta aplicación del régimen de cooperación internacional y la seguridad jurídica del proceso, resulta necesario revocar la convocatoria cerrada antes de su adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar en su integridad la Convocatoria Cerrada RAPP-AECID-IC-014 de 2025, correspondiente al proceso de Formación en Protección y Conservación Ambiental para el Proyecto AECID – RAP Pacífico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio institucional de la RAP Pacífico <https://rap-pacifico.gov.co/> y comunicarlo a los invitados al proceso.





ARTÍCULO TERCERO. Disponer que el objeto contractual sea nuevamente estructurado y convocado bajo la modalidad que garantice plena observancia de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia conforme al régimen de subvenciones AECID.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se suscribe en Santiago de Cali, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA OBANDO MARÍNEZ

Gerente

Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico



cooperación
española